



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1607

REF.: APRUEBA CONVENIO DE ALIMENTACIÓN PARA JARDÍN INFANTIL "RAYITO DE SOL" ENTRE JUNJI REGIÓN DEL BIOBIO Y FUNDACIÓN CEPAS.

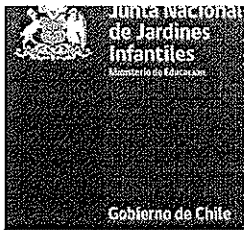
Concepción 27 MAYO 2016

**VISTOS:**

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.882 vigente para el año 2016.
- 8.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Convenio de colaboración institucional entre Junji y El Instituto Profesional de los Ángeles de fecha 11 de abril del 2016.
- 11.-Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;
- 12.-Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.
- 13.-Carta de fecha 17.03.2016 de directora ejecutiva de Fundación Cepas, responsable área educación;
- 14.-Minuta N° 237 de fecha 18.04.2016 de directora Junji región de Biobío;

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que se celebró con fecha 15 de abril del 2016 convenio de Alimentación para Jardín Infantil "Rayito de Sol" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y Fundación Cepas.
- 2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.



## RESUELVO:

1.-APRUÉBESE convenio de Alimentación, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío con Fundación Cepas, que a continuación se reproduce:

### CONVENIO DE ALIMENTACIÓN JARDÍN INFANTIL "RAYITO DE SOL "

#### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y FUNDACIÓN PN CEPAS

"En la ciudad de Concepción, a 15 de abril 2016 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N°14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77 quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **FUNDACIÓN CEPAS**, RUT N° 75.218.100-4 representada por su Representante Legal don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.046.149-4 ambos domiciliados en calle Los Onas 487, Capataces Colcura, Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del Biobío, en adelante "la Fundación", se ha convenido lo siguiente:

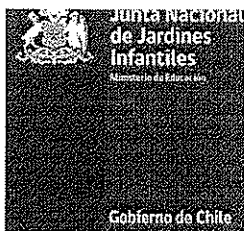
**PRIMERO: De la autorización legal.** De acuerdo a la ley N° 17.301 y en lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que requieren mayores aportes del Estado.

LA Fundación, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

**SEGUNDO:** Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, acuerdan implementar un Programa de Alimentación a los párvulos asistentes al jardín infantil denominado "Rayito de Sol" código 08102047, ubicado en Las Encinas s/n población Lagunillas 3, comuna de Coronel, con capacidad de atención para 32 párvulos.

**TERCERO:** Los aportes que realizará la JUNJI, para el funcionamiento del jardín infantil antes indicado será un total de 32 raciones alimenticias, consistentes en Desayunos, Almuerzos y Onces (**no incluye ración del personal**).

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregarán a través de un



Concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al Convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de esta última.

**CUARTO:** El presente Convenio rige a contar del 22 de marzo de 2016 y su término es hasta el 31 de diciembre de 2016.

**QUINTO:** La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá a la Subdirección Técnica de la Dirección Regional de la JUNJI.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEPTIMO: De la personería.** La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Mario Esteban Cabrera Delgado**, para representar a la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS", consta de Acta de reunión extraordinaria de Directorio Fundación Cepas de fecha 08 de mayo de 2014, reducida a escritura pública, en Notaría de Coronel ante doña Myriam Sánchez Sepúlveda, Número de Repertorio 2194-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, tenido a la vista.

**OCTAVO: De los ejemplares.** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la Junji y un en poder de la Fundación.

Previo lectura, las partes ratifican y firman.

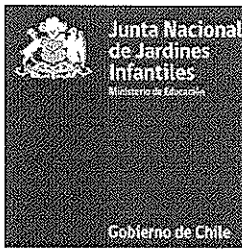
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
ANDREA SALDAÑA LEÓN  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI BIOBIO

ASL/FSC/CSM/KAA/MWRM/aia

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección Técnica
- > Entidad
- > Ley de Transparencia
- > Coordinadora Convenios, Practicas e investigación
- > Oficina de Partes



## CONVENIO DE ALIMENTACIÓN JARDÍN INFANTIL "RAYITO DE SOL "

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y FUNDACIÓN CEPAS

"En la ciudad de Concepción, a 15 de abril 2016 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N°14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77 quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **FUNDACIÓN CEPAS**, RUT N° 75.218.100-4 representada por su Representante Legal don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.046.149-4 ambos domiciliados en calle Los Onas 487, Capataces Colcura, Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del Biobío, en adelante "la Fundación", se ha convenido lo siguiente:

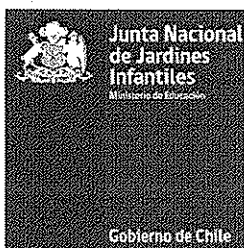
**PRIMERO: De la autorización legal.** De acuerdo a la ley N° 17.301 y en lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que requieren mayores aportes del Estado.

LA Fundación, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

**SEGUNDO:** Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, acuerdan implementar un Programa de Alimentación a los párvulos asistentes al jardín infantil denominado "Rayito de Sol "código 08102047, ubicado en Las Encinas s/n población Lagunillas 3, comuna de Coronel, con capacidad de atención para 32 párvulos.

**TERCERO:** Los aportes que realizará la JUNJI, para el funcionamiento del jardín infantil antes indicado será un total de 32 raciones alimenticias, consistentes en Desayunos, Almuerzos y Onces (**no incluye ración del personal**).

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregarán a través de un Concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al Convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de esta última.



**CUARTO:** El presente Convenio rige a contar del 22 de marzo de 2016 y su término es hasta el 31 de diciembre de 2016.

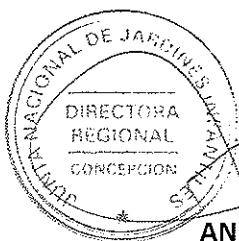
**QUINTO:** La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá a la Subdirección Técnica de la Dirección Regional de la JUNJI.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEPTIMO: De la personería.** La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don **Mario Esteban Cabrera Delgado**, para representar a la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS", consta de Acta de reunión extraordinaria de Directorio Fundación Cepas de fecha 08 de mayo de 2014, reducida a escritura pública, en Notaría de Coronel ante doña Myriam Sánchez Sepúlveda, Número de Repertorio 2194-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, tenido a la vista.

**OCTAVO: De los ejemplares.** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la Junji y un en poder de la Fundación.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.



**ANDREA SALDAÑA LEÓN**

Directora Regional del Bio Bío  
Junta Nacional de Jardines Infantiles

**MARIO CABRERA DELGADO**  
Representante Legal  
Fundación Cepas  
Coronel

ASL/FSE/KBM/BCHR/MDT/aia